

Lineamientos para la revisión y actualización de metas, mejora, calendarización y seguimiento de la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios vigentes

Nayarit

Contenido	Pág.
Marco Jurídico	2
I. Disposiciones Generales	5
II. Pp Nuevos - Registro de MIR y proceso de exención	6
III. Alineación de la MIR a los objetivos sectoriales o transversales	6
IV. Revisión de la MIR y ajuste de metas de los indicadores de las MIR y de las FID	6
V. Mejora de la MIR a través de aperturas extemporáneas en el Módulo PbR	8
VI. Calendario para el Reporte de Avances de las Metas Comprometidas en los indicadores del desempeño 2017	9
VII. Disposiciones Finales	10
VIII. Formato de seguimiento de avance de metas	12
IX. Formato de Ficha del indicador de desempeño	14



Marco Jurídico

Con fundamento en lo dispuesto en los siguientes documentos normativos:

Federales:

- ✓ a. Constitución Política de los Estados Unidos en su artículo 134.
- ✓ b. Ley General de Contabilidad Gubernamental, Capítulo V: Artículo 79.
- ✓ c. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el artículo 85 y 110.
- ✓ Ley General de Desarrollo Social; artículos 72 al 85

Estatales:

- ✓ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, artículo 133.
- ✓ Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit en sus artículos 9 bis, 31, 35, 44 y 45.
- ✓ Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.- Artículo 30, fracción II, V, 31, 33 fracc. IV, XI, 34 fracción IV, X, XVI, XVII, XVIII y XX.
- ✓ Ley de Planeación del Estado de Nayarit, en su artículo 12, fracción I y artículo 14.
- ✓ Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Nayarit artículos 2, 6, 10, 11, 12 y 14.
- ✓ Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable
- ✓ Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal vigente
- ✓ CRITERIOS generales para la evaluación de los Programa de la Administración Pública Estatal.

Con el propósito de que el monitoreo de los indicadores de los programas estatales que se prevean en el Presupuesto de Egresos del estado de cada ejercicio, contribuyan a impulsar una gestión basada en resultados y a consolidar el Sistema de Evaluación del Desempeño, es necesario sistematizar las actividades que se realizan en esta materia, por lo cual se tiene a bien expedir los siguientes:

Lineamientos para la revisión y actualización de metas, mejora, calendarización y seguimiento de la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios vigentes

I. Disposiciones G enerales

1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto:
 - Regular el calendario para el registro de los avances en el cumplimiento de las metas de los indicadores contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados y en las Fichas de Indicadores del Desempeño;
 - El proceso para registrar mejoras extemporáneas de la Matriz de Indicadores para Resultados;



- Asimismo para el registro de la Matriz de Indicadores para Resultados en el caso de los Programa presupuestarios nuevos, correspondientes al Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para cada Ejercicio Fiscal.

2. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- a) CONEVAL: al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- b) Cuenta Pública: al documento a que se refiere el artículo 74, fracción VI, de la Constitución
- c) Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- d) Dependencias: El Despacho del Gobernador del Estado y las Secretarías del Despacho, que integran la Administración Pública Centralizada.
- e) DGEGP: a la Dirección General de Evaluación de la Gestión Pública de la Secretaría de Desarrollo Sustentable;
- f) Entidades: Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal, los fondos y fideicomisos Públicos Paraestatales y los demás organismos de carácter público que funcionen en el Estado que conforman la Administración Pública Paraestatal.
- g) FID: a la Ficha de un Indicador del Desempeño, que contiene información para llevar a cabo el seguimiento y evaluación de los Programas presupuestarios;
- h) Guía MIR: a la "Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados", disponible en la siguiente dirección electrónica: http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/154437/Guia_MIR.pdf ;
- i) Guía de Indicadores Estratégicos: a la "Guía para el diseño de Indicadores Estratégicos", disponible en la siguiente dirección electrónica: http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/154446/Guia_Indicadores.pdf ;
- j) Indicadores del desempeño: al conjunto de indicadores estratégicos y de gestión, referidos en los incisos k y l del presente numeral, que se encuentran definidos en la Matriz de Indicadores para Resultados y en las FID, y que forman parte del Sistema de Evaluación del Desempeño;
- k) Indicadores estratégicos: aquellos que miden el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los Programas presupuestarios y contribuyen a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos. Incluyen a los indicadores de los niveles Fin, Propósito y, en algunos casos, de Componente de la Matriz de Indicadores para Resultados;
- l) Indicadores de gestión: aquellos que miden el avance y logro en procesos y actividades, respecto de la forma en que los bienes y servicios públicos son generados y entregados. Incluyen los indicadores del nivel de Actividad y en algunos casos, de Componente de la Matriz de Indicadores para Resultados;
- m) Indicadores sectoriales: a los indicadores estratégicos de los Programas Sectoriales o
- n) IPLANAY: Instituto de Planeación del Estado de Nayarit.
- o) Transversales que derivan del Plan Estatal de Desarrollo vigente;
- p) Informes trimestrales: a los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas



Públicas y la Deuda Pública que el Ejecutivo", a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, reporta en informes trimestrales y en la Cuenta Pública que entrega al Congreso del Estado, de conformidad con el artículo 9 ter, fracc. III de Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Publico de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

- q) Informe de Avance de Gestión Financiera: al que hace referencia los artículos 31 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, sobre los avances del cumplimiento de los programas con base a indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos correspondiente.
- r) MIR: a la Matriz de Indicadores para Resultados;
- s) MML: a la Metodología de Marco Lógico;
- t) Módulo PbR: al Módulo PbR - Evaluación del Desempeño del SIMON en el que se registra información de las MIR y las FID de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Estatal;
- u) LPCGP: Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Publico de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit
- v) Lineamientos: a los Lineamientos para la revisión y actualización de metas, mejora, calendarización y seguimiento de la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios;
- w) Objetivos sectoriales: a los elementos de planeación para un determinado sector de la Administración Pública Estatal, definidos por las Dependencias coordinadoras de sector a través de los programas sectoriales y especiales que, en el ámbito de sus respectivas competencias, elaboren, y que constituyen una expresión de los fines últimos que se fijan con base en los objetivos, estrategias y prioridades contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo.
- x) Pp: a los Programas presupuestarios Estatales definidos como la categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas estatales y de aquellos transferidos a los municipios, a cargo de los ejecutores del gasto público estatal para el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como del gasto no programable;
- y) Pp nuevos: aquel Pp que no haya contado con recursos aprobados en el PEE vigente o que se haya determinado que presentó un cambio sustancial en su diseño y/ u operación;
- z) Pp mejorada: aquel que presentó un cambio sustancial en el diseño y/u operación.
- aa) UR: a la unidad responsable definida como el área administrativa de las Dependencias y Entidades que está obligada a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administra para contribuir al cumplimiento de los programas comprendidos en la estructura programática autorizada al ramo o entidad.
- bb) GT-SED.- Grupo de Trabajo Grupo del trabajo para la coordinación y seguimiento de las políticas y acciones relacionadas con el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED)
- cc) UR: a la Unidad Responsable definida como el área administrativa de las Dependencias y Entidades que está obligada a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administra para contribuir al



cumplimiento de los programas comprendidos en la estructura programática autorizada al ramo o entidad.

dd) SAF: Secretaría de Administración y Finanzas

ee) SED: al Sistema de Evaluación del Desempeño

ff) SIMON: Sistema Integral de Manejo de Obra del Estado de Nayarit de la SPPP (plataforma informática).

gg) SDS: Secretaría de Desarrollo Sustentable

3. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades y serán aplicables a todas las modalidades de los Pp del gasto programable para el ejercicio fiscal vigente.
4. Los Oficiales Mayores o sus equivalentes en las Dependencias, deberán realizar las gestiones necesarias para que al interior de las mismas, de los órganos administrativos desconcentrados y de las Entidades que estén bajo su respectiva coordinación sectorial, se instrumenten los procedimientos administrativos pertinentes para comunicar y cumplir oportunamente los presentes Lineamientos. Lo anterior, se hace extensivo para aquellas Entidades o unidades administrativas que de acuerdo con sus atribuciones fungen como coordinadoras sectoriales.
5. Las UR y las áreas de evaluación u homólogas en las Dependencias y Entidades deberán coordinarse con la DGEGP para llevar a cabo los procedimientos previstos en estos Lineamientos.
6. La observación de los presentes Lineamientos permitirá dar cumplimiento, entre otros aspectos, a:
 - a. La integración de los informes trimestrales de conformidad con el artículo 9 ter, fracc. III de Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Publico de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit;
 - b. Informe de Avance de Gestión Financiera: al que hace referencia los artículos 31 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, sobre los avances del cumplimiento de los programas con base a indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos correspondiente.
 - c. La integración de la Cuenta Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
 - d. Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit vigente, disposiciones en materia de evaluación.
 - e. Cualquier análisis sobre el desempeño de los Pp que se realice en el marco del SED.

II. Pp Nuevos – Registro de MIR y proceso de exención

7. Los Pp nuevos deberán observar en todo momento lo establecido en el lineamiento vigésimo primero de los Criterios Generales para la Evaluación de los Programas Estatales de la Administración Pública Estatal, respecto a la elaboración del diagnóstico que justifique la creación, ampliación o modificación de Pp. Asimismo deberán registrar la MIR en el Módulo PbR del SIMON con base en la metodología



establecida en la Guía MIR, así como en la Guía de Indicadores Estratégicos.

8. En el caso de los Pp nuevos que no contaron con MIR o FID en ejercicios fiscales anteriores, la DGE GP podrá exentar el registro de la MIR en el Módulo PbR, previa solicitud y justificación por parte de la UR que corresponda.
9. Los Pp nuevos que contaron con FID registrada en el Módulo PbR en ejercicios fiscales anteriores, deberán mantenerla vigente. y en su caso actualizarla, a fin de dar seguimiento a los resultados del Pp durante cada ciclo presupuestario vigente.
10. Para llevar a cabo el proceso de exención del registro de la MIR de aquellos Pp nuevos en el Módulo PbR, se deberá atender lo siguiente:

- a. La UR remitirá a la DGE GP por escrito y remitiendo copia a la SAF la solicitud y justificación de exención del registro de la MIR del Pp en el Módulo PbR. La justificación deberá fundamentarse conforme a los presentes Lineamientos y a la MML definida en la Guía MIR, y señalar las causas por las cuales la UR considera que se deba exentar al Pp del registro de su correspondiente MIR en el Módulo PbR.

La solicitud deberá incluir como documento anexo, en versión electrónica en formato Excel, al menos una FID con frecuencia de medición máxima anual, elaborado conforme a la Guía de Indicadores Estratégicos para cada uno de los Pp nuevos que se solicite su exención. El formato de la FID se encuentra disponible en la siguiente liga electrónica:

https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwjfhMSb3Kf1AhXvmWoFHC-_DMEQFnoECAQQAQ&url=https%3A%2F%2Fwww.coneval.org.mx%2Ffw%2Fresource%2Fconeval%2Fnormateca%2F2333.pdf&usq=AOvVaw1awHIq9ofGCLUKMGMY0QC

- b. La DGE GP dará respuesta por escrito, previa opinión, en su caso, de las áreas que considere pertinentes, a las solicitudes y justificaciones enviadas, manifestando la procedencia o no de la exención del registro de la MIR. así como la procedencia de los indicadores propuestos, debiendo la UR registrar en el Módulo PbR la FID correspondiente en un periodo no mayor a cinco días hábiles a partir del día siguiente al que se haya recibido la notificación correspondiente.

En caso de que la DGE GP determine que la solicitud de exención no es procedente. se registrará una MIR, incluyendo objetivos, Indicadores del desempeño, metas y la Ficha técnica del Indicador correspondiente del Pp en el Módulo PbR, en un periodo no mayor a 30 días naturales a partir del día siguiente al que se haya recibido la notificación correspondiente.

III. Alineación de la MIR a los objetivos sectoriales o especiales (o transversales)

11. Las UR que tengan a su cargo Pp obligados a contar con MIR registrada en el Módulo PbR deberán incluir en el nivel Fin de las MIR el objetivo sectorial al que



se encuentra alineado el Pp. En caso de que un Pp se encuentre vinculado a un Programa Transversal, la UR podrá incluir uno o varios objetivos transversales.

El nivel de Fin de la MIR podrá incluir indicadores adicionales a los contemplados en el objetivo del programa derivado del Plan Estatal de Desarrollo al que se vincula, que den cuenta de su contribución a dicho objetivo.

12. En el caso de que una UR considere necesario realizar modificaciones en la alineación de un Pp con los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo deberá realizar el siguiente proceso:
 - a. Enviar una solicitud a la DGEGP, en la que se justifique el cambio de alineación del Pp;
 - b. La DGEGP le notificará, la procedencia de la solicitud, y
 - c. En caso de que la solicitud se considere procedente, la DGEGP efectuará el cambio y seleccionar, al menos, un indicador del objetivo sectorial al cual se alineará el Pp en el Módulo PbR.
13. La inclusión por parte de las UR, de los indicadores derivados de los Programas Sectoriales o Programas especiales, a nivel de Fin de las MIR de los Pp, se realizará de manera obligatoria y sistematizada en el Módulo PbR. Para ello se tomará en cuenta la alineación del Pp realizada por la UR dentro de la estructura programática del ejercicio fiscal vigente en el Proceso integral de Programación y Presupuesto.

IV. Revisión de la MIR y ajuste de metas de los indicadores de las MIR y de las FID

14. En el primer trimestre de cada ejercicio fiscal, la SDS revisará la calidad de las MIR de los Pp diferentes al ámbito de desarrollo social identificadas como "Por Mejorar" en el Módulo PbR. Asimismo, se realizará la actualización de valoración de aquellas MIR consideradas como "Factibles" en el año anterior que hayan realizado cambios durante el proceso de programación y presupuesto vigente.
15. Las UR podrán realizar ajustes a las metas de los indicadores del desempeño tanto de las MIR como de las FID en el campo de "metas ajustadas" del Módulo PbR del SIMON para los trimestres posteriores al reportado, previa justificación que dé cuenta de las razones por las cuales es necesario dicho ajuste.

Las UR asegurarán que los ajustes a las metas de los indicadores del desempeño de las MIR y de las FID fortalezcan la valoración objetiva de los resultados de los Pp y que los indicadores cuenten con los elementos necesarios para su seguimiento y evaluación.

Las metas ajustadas, así como las justificaciones correspondientes, se considerarán para la integración de los informes a los que hace referencia el numeral 6 de los presentes Lineamientos.

Los ajustes a las metas podrán realizarse de acuerdo con lo siguiente:



Reporte de avance de indicadores	Mes en que se reporta	Metas susceptibles de ajustes en el periodo			
		Indicadores mensuales bimestrales y trimestrales	Indicadores semestrales	Indicadores anuales	Indicadores con periodicidad mayor a anual
I trimestre	Abril	2o, 3o y 4o trimestre	1o y 2o semestre	anual	Conforme al proceso de programación y presupuesto del ejercicio fiscal
II trimestre	Julio	3o y 4o trimestre	2o semestre	anual	
III trimestre	Octubre	4º trimestre	2º semestre	anual	
IV trimestre	Enero	No aplica	No aplica	No aplica	

16. La información registrada a través del Módulo PbR SIMON, en el apartado "Otras Metas" (cuando este sea incorporado en el SIMON), debe ser congruente con lo establecido en el calendario regular de metas, a fin de dar cumplimiento a los informes a los que se hace referencia en los incisos b) y e) del numeral 6 de estos Lineamientos. En los casos en que la naturaleza del indicador o su frecuencia de medición no permitan registrar meta y por consiguiente el avance de la misma, se deberá manifestar en la sección de justificaciones del Módulo PbR MIR, durante los periodos establecidos en el Calendario del numeral 19 de estos Lineamientos.
17. Las metas de los indicadores del desempeño de nivel Fin vinculados a Indicadores sectoriales serán registradas con base en la información que las Dependencias y Entidades a cargo de los respectivos Programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo reporten al IPLANAY durante el periodo del año que este último determine.

V. Mejora de la MIR a través de aperturas extemporáneas en el Módulo PbR

18. Las Dependencias y Entidades que reciban recomendaciones de mejora a las MIR por parte de instancias facultadas para emitir opinión así como derivadas de estudios y resultados de las evaluaciones, podrán solicitar a la DGEGP, por escrito y previa justificación cambios extraordinarias del Módulo PbR, conforme lo siguiente:
 - a. La UR, deberá dar aviso a la DGEGP de la recepción de las recomendaciones de mejora, señalando las modificaciones a realizarse.
En caso de que las UR de los Pp propongan la incorporación de nuevos indicadores en su MIR, deberán proporcionar junto con la solicitud, información de al menos tres observaciones anteriores respecto del periodo en que se propone su instauración; en caso de que no sea posible, dicha propuesta deberá acompañarse de la justificación correspondiente.
 - b. Toda solicitud de apertura para mejora de la MIR será analizada por la DGEGP, en el ámbito de su competencia, para determinar su procedencia.

En caso de ser procedente la solicitud, la DGEGP la habilitará en el Módulo PbR SIMON en un periodo no mayor a siete días hábiles.



19. Para efectos de la integración de los informes señalados en el numeral 6 de estos Lineamientos, las UR deberán sujetarse al siguiente procedimiento y calendario:

- a. Registrar en el Módulo PbR, a través de las UR, los avances de las metas comprometidas en los indicadores del desempeño de las MIR y las FID, de conformidad con la unidad de medida y la frecuencia de medición registrada para el ciclo presupuestario vigente;
- b. Una vez que las UR registraron el avance de las metas de los Indicadores del desempeño, deberán cambiar el estatus dentro del Módulo PbR a "Enviado a validar";
- c. Las DGEGP validará el registro del avance de la UR en el cumplimiento de las metas de los Indicadores del desempeño, calificando el registro con el estatus de "Información validada" o, en su caso, realizar las recomendaciones convenientes a la UR y regresar la información a estatus de "En revisión";
- d. Una vez calificado el registro con el estatus de "Información validada" por las DGEGP, la UR, en el ámbito de sus atribuciones, revisarán la información y, en su caso, remitirán a la SDS y a la SAF la información impresa y firmada de los avances reportadas en la MIR, conforme al calendario establecido en el presente numeral. y
- e. En caso de que la SDS, a través de la DGEGP, en el ámbito de sus atribuciones considere que los avances de los indicadores del desempeño son correctos, podrán enviar esta información en el proceso en el Módulo PbR SIMON a transparentarse en la página de la SDS: <https://sds.nayarit.gob.mx/index.php/sistema-de-evaluacion-del-desempeno/> en el sistema de semaforización en base a tacómetros. En el caso que las recomendaciones realizadas por la UED no sean atendidas, no se dará el estatus de "Flujo concluido".

VI. Calendario para el Reporte de Avances de las Metas Comprometidas en los indicadores del desempeño 2017

Informe / Acción	Módulo Indicadores Pbr-SIMON					Consideraciones
	Ejercicio fiscal vigente			Ejercicio fiscal posterior		
	abril	julio	Octubre	enero	marzo	
	I trim. ^{1/}	II Trim. ^{1/}	III Trim. ^{1/}	IV Trim. ^{1/}	IV Trim. definitivo ^{1/}	
1. Registro de avances por parte de las UR de las Dependencias y entidades	1 al 7	1 al 7	1 al 7	1 al 7	1 al 7	La revisión y emisión de recomendaciones o en su caso validación por parte de la DGEGP de la SDS, se
2. Revisión de avances y emisión de recomendaciones por parte de la DGEGP de la SDS.	3 al 9	3 al 9	2 al 9	2 al 9	1 al 9	



3. Atención de recomendaciones por parte de las Dependencias y entidades.	3 al 11	3 al 11	2 al 11	2 al 11	1 al 11	realizará a más tardar 3 días después del registro de avances de la dependencia o entidad en el SIMON indicadores PBR-SIMON (Las revisiones extemporáneas, estarán sujetas a disponibilidad de tiempo de la DGEGP).
4. Validación de avances por parte de la DGEGP	3 al 12	3 al 12	3 al 18	3 al 12	1 al 12	
5.- Recepción del reporte impreso de avances de indicadores oficializado a la SDS	A más tardar el 13	A más tardar el 13	A más tardar el 13	A más tardar el 13	A más tardar el 13	
6.- Revisiones de registros y validación de avance de metas capturadas después de las fechas estipuladas o extemporáneas.	Hasta 15 días después del 15	Hasta 15 días después del 15	Hasta 15 días después del 15	Hasta 15 días después del 15		
7. Cierre del sistema por parte de la UED.	El Sistema permanecerá abierto todo el año, solo se calendarizan los tiempos de revisión y validación de los registros de avance de indicadores.					
Cuenta Pública ^{2/} De conformidad con el calendario de actividades que establezca la Unidad Contabilidad Gubernamental de la SAF						

Notas:

1/ Periodos para la integración de los informes trimestrales:

- I Trim: Primer trimestre
- II Trim: Segundo trimestre
- III Trim: Tercer trimestre
- IV Trim: Cuarto trimestre

2/Periodo para la integración de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal vigente. Las fechas definitivas de cada una de las acciones se darán a conocer en su momento en los respectivos Lineamientos que emita la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la SAF

- 20. Para la integración de la Cuenta Pública las fechas de reporte señaladas en el numeral 19 estarán sujetas a lo que establezcan los lineamientos que en su momento emita la Unidad de Contabilidad Gubernamental.
- 21. Para el registro de los avances de los indicadores del desempeño con frecuencia mensual, bimestral, o cuatrimestral. el Módulo PbR se encontrará habilitado para que se reporten en el mes inmediato posterior al periodo que corresponda. Las aperturas del Módulo PbR del ciclo vigente se inician en el mes de febrero.
- 22. La apertura del Módulo PbR se lleva a cabo solamente para registrar avances del periodo calendarizado. No es posible registrar avances de periodos anteriores para los cuales ya se realizó la apertura programada.



23. Las Dependencias y Entidades deberán reportar los avances de los Indicadores sectoriales en los términos que establezca el IPLANAY.
24. En caso de que exista diferencia entre los avances registrados y las metas ajustadas al periodo que se reporte, las UR deberán explicar en la sección de justificaciones provista para ello en el Módulo PbR SIMON, las causas de dicha variación y los posibles efectos económicos, sociales o de la naturaleza que corresponda, con base en el calendario señalado en el numeral 19.
25. Cuando se considere necesario agregar observaciones, justificaciones o complementos tanto a la MIR como a sus indicadores de una manera más detallada, las UR podrán agregar documentos al inicio de cada periodo de captura de avances, y mientras permanezca habilitado el sistema para cargar información, utilizando para ello la sección "Documentos adjuntos MIR" del Módulo PbR.

VII. Disposiciones Finales

26. Para efectos de la integración de los informes a los que hace referencia el numeral 6 de estos Lineamientos, los entes autónomos, según justificación, podrán utilizar los sistemas de la SDS para el registro de sus Indicadores del Desempeño y el seguimiento de avances en sus metas, mediante solicitud expresa a la SDS y previa valoración de las capacidades del SIMON. Para ello deberán sujetarse a los numerales 1, 2 y 5 del Calendario para el Registro de Avances de las Metas Comprometidas en los indicadores del desempeño del ejercicio fiscal vigente previsto en el numeral 19 de los presentes Lineamientos.
27. Corresponde a la DGE GP interpretar, para efectos administrativos, los presentes Lineamientos, emitir las disposiciones complementarias que en su caso considere pertinentes y resolver los casos no previstos.
28. Las presentes disposiciones se publicarán en la página web de la Secretaría.
29. La SDS atenderá las consultas y solicitudes relacionadas con los presentes Lineamientos y proporcionará la asistencia normativa y técnica sobre los mismos, para lo cual se establecen los siguientes enlaces:

Departamento de Evaluación
pineda@seplan.gob.mx
Teléfono 211 92 16 (y 15)

En términos de lo anteriormente señalado, se comunicará el contenido del presente documento a las Dependencias y Entidades, de conformidad con sus respectivas competencias.

Finalmente, las Dependencias y Entidades, deberán informar por escrito a la SDS, específicamente a su DGE GP, el nombre de los servidores públicos que fungirán como enlaces con la SDS para los temas relacionados con estos Lineamientos y la normativa aplicable en materia de seguimiento de los resultados de los Pp, a más tardar el 15 de febrero de cada ejercicio fiscal.



VIII. Formato de seguimiento de avance de metas

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE NAYARIT 2018 PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADO (MIR)									
REPORTE DE AVANCE DE METAS DE LOS INDICADORES									
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO (SPPP)	SECCIÓN DE MONITOREO AL PROGRAMA PRESUPUESTAL (PP)		MONTOS DE EJERCICIO ASIGNADO AL PROGRAMA PRESUPUESTAL (PP)		MONTOS DE EJERCICIO AL TRIMESTRE QUE SE REPORTA		NOTA COMPLEMENTARIA (Respecto a las Metas)	
PED 2017 / CLAVE FUNCIONAL / GEST / QESP / FN / N / S / T / M / PP	NOMBRE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO (PP)	UNIDAD DE MEDIDA / FRECUENCIA	FÓRMULA	DEFINICIÓN	NOMBRE DEL INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA / FRECUENCIA	TIPO DE INDICADOR / DIMENSIÓN / RESULTADO	SENTIDO IDEAL DEL INDICADOR	CRITERIO DE LLENADO DE REPORTE DE AVANCE DE METAS DE INDICADORES
CRITERIO DE LLENADO DE REPORTE DE AVANCE DE METAS DE INDICADORES									
<p>Los datos de estas columnas corresponden a los plasmados en las Matrices de Indicadores de Resultados (MIR) publicadas en los Anexos del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal vigente.</p> <p>En caso de requerirse, la modificación de indicadores y datos de la MIR, puede realizarse únicamente bajo sustento en la Metodología de Marco Lógico (MML) y justificarse por escrito su cambio. Asimismo debe de ser validada y autorizada por la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto, como dependencia técnica del Sistema de Evaluación del Desempeño.</p> <p>Las modificaciones se pueden realizar durante el ejercicio de la MIR y los cambios deben de ser plasmados en la publicación del Presupuesto de Egresos del siguiente ejercicio fiscal.</p> <p>Asimismo se debe de definir la población objetivo del Programa y cuantificarla.</p>									
<p>Asciendente - si el resultado a lograr incrementa el valor del indicador.</p> <p>Descendente - si el resultado a lograr disminuye el valor del indicador.</p> <p>Regular - si el resultado a lograr mantiene el valor del indicador dentro de determinado rango, y se tomará como un resultado independiente del historial del indicador.</p>									
<p>Se refiere al dato que se tomará como inicio para establecer los valores futuros a alcanzar por el indicador, los que servirán para evaluar el grado de consecución de las metas.</p> <p>En los casos que el indicador se construye por primera vez, podría suceder que no exista un valor base.</p> <p>En los casos que el indicador se construye por primera vez, podría suceder que no exista un valor base.</p>									
<p>Es la primera medición del indicador que permite conocer el valor de sus variables y del mismo al momento de iniciarse las acciones planificadas, es decir, establece el punto de partida del proyecto o intervención.</p> <p>Se refiere al dato que se tomará como inicio para establecer los valores futuros a alcanzar por el indicador, los que servirán para evaluar el grado de consecución de las metas.</p> <p>En los casos que el indicador se construye por primera vez, podría suceder que no exista un valor base.</p>									
<p>Cada supuesto responde a un riesgo que enfrenta el programa y que está más allá del control directo de la gerencia del programa.</p> <p>Solo se consideran los riesgos que tengan una probabilidad razonable de ocurrencia y que presenten situaciones contingentes a solventar.</p> <p>En los casos que el indicador se construye por primera vez, podría suceder que no exista un valor base.</p>									
<p>La meta expresa el nivel de desempeño a alcanzar en un periodo de tiempo, proporcionando la base para la planificación operativa y el presupuesto.</p> <p>Características generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Especifica la fecha tipo o el periodo de cumplimiento - Debe ser realista y loggable pero representa un desafío significativo. - Su establecimiento debe considerar diferentes parámetros: • Deben ser posibles de cumplir por la institución con los recursos financieros, humanos, físicos y tecnológicos disponibles • Su logro debe depender de la institución (establecer los supuestos) • Deben establecerse para ser cumplidas en un plazo determinado • Deben expresarse claramente el ámbito geográfico que cubre • Deben ser conocidas y acordadas con los ejecutores de un programa (establecer los responsables por el cumplimiento) 									
<p>La meta expresa el nivel de desempeño a alcanzar en un periodo de tiempo, proporcionando la base para la planificación operativa y el presupuesto.</p> <p>Características generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Especifica la fecha tipo o el periodo de cumplimiento - Debe ser realista y loggable pero representa un desafío significativo. - Su establecimiento debe considerar diferentes parámetros: • Deben ser posibles de cumplir por la institución con los recursos financieros, humanos, físicos y tecnológicos disponibles • Su logro debe depender de la institución (establecer los supuestos) • Deben establecerse para ser cumplidas en un plazo determinado • Deben expresarse claramente el ámbito geográfico que cubre • Deben ser conocidas y acordadas con los ejecutores de un programa (establecer los responsables por el cumplimiento) 									
<p>El resultado de la medición del indicador entrega un "valor" de comparación el cual está referido a una META asociada - La evaluación permite establecer un juicio respecto del desempeño » El nivel alcanzado por la meta permite pronunciarse sobre el desempeño cuando lo comparo con un estándar.</p> <p>Las metas deben tener asignados responsables por su seguimiento y cumplimiento a nivel de la organización. Debe quedar claramente establecido cual es la Unidad, Area, Dirección, que es responsable por el cumplimiento de la meta, aún cuando otras áreas intervengan con producción intermedia o final.</p> <p>Los resultados de las evaluaciones se comunican a los centros de responsabilidad y a la Dirección, a fin de que estén informados respecto al grado de avance de las metas planeadas y, en caso de producirse desviaciones importantes respecto a lo programado, se acuerden las medidas correctivas que se adoptarán.</p> <p>Las medidas correctivas pueden consistir en cambios en los programas, cambio en las metas, nuevas asignaciones o recortes de los recursos presupuestarios, revisión de las tareas contenidas en los programas, etc..</p> <p>En caso de requerirse algún cambio de una meta, se tiene como fecha límite el mes de julio, tales cambios la dependencia que opera la MIR, lo hará por escrito y de forma oficializada a la Secretaría de Planeación Programación y Presupuesto, justificando las modificaciones.</p> <p>Dato de las variables. - Dato numérico desglosado de las variables de la fórmula.</p> <p>Resultado. - Resultado de la aplicación matemática de la fórmula.</p>									
<p>Los medios de verificación es el lugar y las fuentes de información donde se pueden encontrar y utilizar la información para verificar el logro de los objetivos y de metas establecidas.</p> <p>* Pueden incluir: estadísticas, material publicado, Inspección visual, encuestas, Informes de auditoría, registros contables.</p> <p>* Si falta información, será necesario incluir actividades para obtenerla.</p> <p>* Si no se consiguió la información, habrá que cambiar el indicador (usar "proxy").</p> <p>* Si hay más de una fuente de información, verificar la consistencia de los datos.</p> <p>* Antes de verificar deben ser prácticos y económicos, y acordados con los involucrados.</p>									
<p>Nota: Las metas de los programas presupuestarios deben de ser publicadas en el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal vigente.</p>									
<p>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO</p> <p>DIRECTORA GENERAL DE</p> <p>JEFE DE DEPARTAMENTO DE</p> <p>Fecha</p>									

IX. Formato de Ficha del indicador de desempeño

Ficha del Indicador de Desempeño					
Ramo			Unidad Responsable		
Nombre del Programa Presupuestario					
Alineación al programa sectorial o programa transversal					
Alineación al objetivo sectorial u objetivo transversal					
Datos Generales del Indicador					
Nombre del Indicador					
Dimensión a medir				Tipo de indicador para resultados	
Eficiencia	Eficacia	Calidad	Economía	Estratégico	Gestión
()	()	()	()	()	()
Definición del indicador					
Método de cálculo del indicador					
Unidad de medida			Frecuencia de medición		
Línea base			Meta		
Valor	Año	Período de la Línea base	Valor	Año	Período de Cumplimiento de la Meta
				2017	
Medio de Verificación del Indicador					
Características de las Variables del indicador[1]					
Nombre de la variable 1			Descripción de la variable 1		



Fuente de Información (Medio de verificación) de la variable 1		Unidad de Medida de la variable 1	
Frecuencia de medición de la variable 1		Método de recopilación de datos de la variable 1	
Nombre de la variable 2		Descripción de la variable 2	
Fuente de Información (Medio de verificación) de la variable 2		Unidad de Medida de la variable 2	
Frecuencia de medición de la variable 2		Método de recopilación de datos de la variable 2	
Sentido del indicador		Tipo de valor de la meta	
Ascendente	Descendente	Absoluto	Relativo
()	()	()	()

[1] Esta información deberá ser llenada para cada variable que contemple el indicador en su fórmula de cálculo

Responsable del indicador	
Nombre del responsable de la información del indicador	
Área	Puesto
Correo electrónico	Teléfono

